

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA), de tres inmuebles, cuya descripción es la siguiente:

a) Urbana. Parcela de terreno sita en Llaranes, municipio de Avilés, de 1.022 metros cuadrados, que linda: Al norte, más de la finca de donde se segrega; al sur, herederos de Germán González González; al este y oeste, caminos. Dentro de la misma existe un edificio de planta baja y dos pisos altos, con una superficie cubierta de 400 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 16.025, folio 72, libro 193, inscripción primera.

b) Urbana. Parcela de terreno sita en Llaranes, municipio de Avilés, con una superficie de 5.351 metros cuadrados, y linda: Al norte, con calle Río Eo; al sur, con calle Río Magdalena; al este, más terreno de ENSIDESA que la separa del río Arlós, y al oeste, con la calle Río Gozón. Dentro de esta parcela se levantan dos edificios destinados a Colegio de niñas. El primero de ellos se desarrolla en una sola planta, con una superficie total cubierta de 1.115 metros cuadrados. Y el otro edificio es de forma rectangular desarrollado en dos plantas. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 16.026 al folio 73, libro 193, tomo 1.890, inscripción primera.

c) Urbana. Parcela de terreno sita en Llaranes, municipio de Avilés, de 6.561 metros cuadrados, cerrada sobre sí, que linda: Al norte, con Ramona Roja Muñiz; al sur y este, con resto de la finca de donde se segrega, y por el oeste, con herederos de Rafael Díaz Solís. Dentro de dicha parcela se alza un edificio, entre las calles Monte Courbo y el Parque Infantil del poblado de Llaranes, desarrollado en tres plantas. Figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad con el número 16.027 al folio 74, libro 193, tomo 1.890, inscripción primera.

Art. 2.º Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios en Enseñanza General Básica dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

28392 *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda el vencimiento anticipado de las pólizas de la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, Sociedad Anónima», en liquidación.*

Por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras se ha solicitado, en relación con la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, Sociedad Anónima», cuya liquidación le está encomendada por Resolución de 31 de julio de 1987, la declaración a que se refieren los artículos 31.2 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 91.2 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, a los fines que dichos artículo prevén.

Examinados los antecedentes obrantes en este Centro y teniendo en cuenta que ello puede facilitar la liquidación de dicha Entidad aseguradora,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad establecida en los artículos 31.2 de la Ley 33/1984 y 91.2 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1348/1985, ha acordado que todos los contratos de seguros vigentes suscritos por «Ancora Europea Aseguradora, Sociedad Anónima», venzan el 15 de enero de 1988.

Madrid, 10 de diciembre de 1987.—El Director general, León Benelbas Tapiero.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

28393 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de mercancías de origen y procedencia de ciertos países mediterráneos.*

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en convocatoria única, los contingentes de importación de mercancías de origen y procedencia de ciertos países mediterráneos, que se relacionan en los anexos I y II, en las siguientes condiciones:

Primero.—Los países a que se refiere la presente convocatoria son: Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Túnez y Turquía.

Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en los anexos a esta Resolución, equivalentes al 100 por 100 de la cantidad correspondiente al año 1988.

Segundo.—Con carácter general, las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de autorización administrativa de importación, salvo que en las notas explicativas de cada contingente se indique que tales peticiones deberán realizarse mediante el formulario de «Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación». En todo caso, los impresos pertinentes podrán obtenerse en el Registro General de este Departamento o en los de las Direcciones Territoriales.

Tercero.—Los impresos a que se hace referencia en el punto anterior deberán presentarse a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 8 de febrero de 1988.

Cuarto.—En cada autorización administrativa de importación figurarán únicamente productos comprendidos en una misma clave estadística entre las existentes en cada contingente. Por el contrario, en los formularios de solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación se acogerán a las instrucciones generales correspondientes a los mismos o a las específicas que figuren en las notas correspondientes a cada contingente de los anexos a esta Resolución.

Quinto.—El reparto de estos contingentes se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Historial importador, en su caso.
2. Datos objetivos sobre la firma importadora que permitan determinar su dimensión empresarial.
3. A los nuevos importadores se les reservará un porcentaje a determinar, para cada contingente, en función de su cuantía total y de los datos objetivos antedichos.

Sexto.—A efectos de establecer los criterios de reparto, a las peticiones deberá acompañarse la siguiente información debidamente documentada:

1. Capital fiscal.
2. Número de empleados.
3. Concepto en que se solicita la importación (comerciante, usuario directo, representante exclusivo, etc.).
4. Importaciones realizadas, de este producto, por países en los últimos tres años.
5. Epígrafes por los que se tributa por Licencia Fiscal.
6. Cantidad abonada por la Empresa por los distintos impuestos en el año anterior, especialmente por cuota de beneficios en el Impuesto de Sociedades, o declaración de renta en el caso de personas físicas.
7. Cualquier otra información que específicamente se señale en el contingente correspondiente o que el solicitante considere necesario incluir.

Séptimo.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los formularios que correspondan a la no inclusión de la documentación exigida.

Octavo.—En las solicitudes de adjudicación de contingentes cuantitativos, así como en las autorizaciones administrativas de importación que se presenten antes del 31 de diciembre de 1987, deberán utilizarse las posiciones estadísticas correspondientes al Arancel actualmente en vigor.

Por el contrario, en todos aquellos documentos que se presenten después de la entrada en vigor de la nueva Nomenclatura Combinada Española correspondiente al Convenio Internacional del Sistema Armonizado, deberá utilizarse esta última.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.—El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.